artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de octubre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 4 de octubre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa (Córdoba).

La Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa (Córdoba), mediante Acuerdo adoptado por la Asamblea General, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2004, ha solicitado de esta Dirección General de Función Pública la exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, perteneciente a la Escala de Habilitación de Carácter Nacional.

Se fundamenta la anterior solicitud en que las circunstancias económicas y de población que concurren en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa, le impiden mantener por sí sola dicho puesto de trabajo.

Con este fin, se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 4 y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo, he tenido a bien disponer:

Artículo único.

Primero. Se acuerda la exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa (Córdoba). Las funciones atribuidas al puesto suprimido serán ejercidas por funcionario o funcionarios con habilitación de carácter nacional de alguno de los municipios que integran la Mancomunidad o por el sistema establecido en el artículo 31.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de octubre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 4 de octubre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretaría, Intervención y Tesorería del Consorcio Feria del Olivo de Montoro (Córdoba).

El Consorcio Feria del Olivo de Montoro (Córdoba), mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2005 ha solicitado de esta Dirección General de Función Pública la exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretaría, Intervención y Tesorería pertenecientes a la Escala de Habilitación de Carácter Nacional y la acumulación de sus funciones a los funcionarios con habilitación de carácter nacional que ostenten dichos cargos en el Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).

Se fundamenta la anterior solicitud en que, en el momento de constitución del Consorcio no resulta conveniente la creación de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, siendo el posterior funcionamiento del Consorcio el que realmente refleje elementos para la clasificación de los puestos que en su momento se creen.

Con este fin, se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 4 y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio y Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo, he tenido a bien disponer:

Artículo único.

Primero. Se acuerda la exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretaría, Intervención y Tesorería del Consorcio Feria del Olivo de Montoro (Córdoba).

Segundo. Se autoriza la acumulación de las funciones de los puestos de Secretaría e Intervención del Consorcio Feria del Olivo de Montoro (Córdoba), a los funcionarios con habilitación de carácter nacional que ostenten dichos cargos en el Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), hasta tanto se acuerde la creación y clasificación de los citados puestos.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados

desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de octubre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el Acuerdo de 27 de septiembre de 2005, del Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias de documentos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención al ciudadano, establece en su artículo 23 que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos privados o públicos, realizadas mediante cotejo con los originales y en los que se estampará si procediera la correspondiente diligencia de compulsa, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado, de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro.

El Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, como responsable del Registro General establecido en la misma, por razones técnicas y para agilizar los procedimientos, cree necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, al amparo de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, el Servicio de Atención al Ciudadano ha acordado y esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer público el Acuerdo de 27 de septiembre de 2005, del Servicio de Atención al Ciudadano por el que se delega la competencia para expedir copias autenticadas mediante cotejo a los puestos de trabajo relacionados en el Anexo de esta Resolución, ocupados por el personal funcionario de carrera o personal funcionario interino.

Segundo. Esta delegación será revocable en cualquier momento, se ejercerá en todo caso con sujeción al Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención al ciudadano, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero. En las copias autenticadas en las que se estampe la correspondiente diligencia de compulsa en virtud de la presente delegación se indicará expresamente esta circunstancia.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 28 de septiembre de 2005.- El Delegado, Alejandro Zubeldía Santoyo.

A N E X O

Código: 9066510.
Denominación del puesto: Auxiliar de Gestión.

Código: 9066610.
Denominación del puesto: Administrativo.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la modificación de los artículos primero al sexto ambos inclusive del vigente Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A. (Cód. 7100812).

Visto el acuerdo de modificación de los artículos primero al sexto inclusive suscrito por la Comisión del Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A. (Cód. 7100812), con fecha 7 de julio de 2005, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 28 de junio de 2005, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 21 de junio de 2005 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción del mencionado acuerdo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de septiembre de 2005.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

En Sevilla, en la sede social de la Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A. (en adelante Deporte Andaluz), a 7 de julio de 2005.

REUNIDOS

De una parte, los siguientes Delegados de Personal y representantes de los trabajadores (RT):

- Don Javier Merchán Pérez (UGT).
- Don Víctor Torres Palomino (CC.OO.).
- Doña Valle García Pujol (CSI-CSIF).
- Don Manuel Tovar Gómez (G.I.).